ACUERDO GENERAL TREINTA Y SEIS

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte, reunida Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia de la Señora Camarista Dra. SILVINA ROSSO DE BALANZA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- --- Que en el marco de la emergencia sanitaria vigente por Ley 27.541 y normas complementarias nacionales, provinciales y de las disposiciones emitidas en la materia por esta Corte de Justicia, se advierten nuevas situaciones y problemáticas en relación a la prestación del servicio de justicia que imponen la ampliación de medidas protectorias de la salud del personal y de todos los que interactúan con estos.
- --- Que resulta oportuno dictar normativa con base en el sentido y espíritu del Decreto Acuerdo N° 10/ 2020 del Poder Ejecutivo Provincial a fin de adaptar su objeto a las particularidades del Poder Judicial.

--- Que la pandemia provocada por el COVID-19 (Coronavirus) ha motivado la suspensión de la actividad escolar en todos los niveles educativos, conforme a Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y

Dr. EDUARDO QUAT ROPANI Fiscal General de la Corte de Justicia

> Dr. MARCELO Ministro

Dra. Adria (Verónica Garcia ili

RESIDENTA

DE MARÍA SILVINA ROSSO DE BALANZA LIEZ DE CAMAR

> Kal José E. Victoria MINISTRO

Resoluciones emitidas a tal efecto por el Ministerio de Educación de la Provincia.

- --- Que este contexto plantea problemática en la atención de los menores que deben quedarse en sus hogares al cuidado de sus padres, madres o responsables a cargo de estos, que prestan servicios en el Poder Judicial y que no se encuentran ya comprendidos en los grupos de riesgo exentos de concurrir a sus lugares de trabajo.
- --- Que dicha situación requiere de medidas que garanticen el cuidado de los menores mientras se mantenga la suspensión de clases.
- --- Que además de la situación expuesta, y siguiendo recomendaciones de especialistas de la Salud, corresponde ampliar el supuesto de dispensa de prestar servicios en su lugar de trabajo a quienes tengan 60 años cumplidos, bajando la edad prevista en anterior resolución de esta Sala III de fecha 15 de marzo del presente año.

- Por ello, ACORDARON:

1- Disponer que, durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta en los establecimientos educativos de todos los niveles, en guarderías y jardines maternales, se otorgue dispensa especial con goce de haberes, para no presentarse a prestar servicios, a los padres, madres o responsables a cargo de los menores que asistan a dichos establecimientos; quedando habilitados a prestar servicios o tareas asignadas desde sus domicilios cuando ello fuere posible.

- 2- Establecer que en el supuesto de ambos padres o responsables a cargo de los menores se desempeñen en el ámbito del Poder Judicial de San Juan, la dispensa podrá ser otorgada a uno solo, debiendo manifestar en forma conjunta quien será el sujeto de dicha opción.
- 3- La dispensa prevista en el punto 1 no será otorgada a padres, madres o responsables de menores que se desempeñen en este Poder Judicial, en supuestos en que el otro padre, madre o responsable del menor, según sea el caso, se desempeñen en el ámbito de la Administración Publica Provincial o en el Poder Judicial de la Nación, y ya se encuentre gozando de licencia o dispensa de igual naturaleza.
- 4- Disponer que la dispensa será otorgada por la sola solicitud mediante correo electrónico ante la Dirección de Recursos Humanos, quien elevará a la Autoridad informe oportunamente, quedando facultada esta dependencia para constatar por todos los medios que estime procedentes, la efectiva configuración del supuesto. La solicitud de dispensa tendrá carácter de Declaración Jurada.
- 5- Disponer la inclusión de las personas con 60 años cumplidos a la fecha del presente, en la dispensa prevista para quienes integran el denominado "grupo de riesgo", en los mismos términos de la Resolución de Superintendencia de fecha 15 de marzo de 2020.-

6- Dejar establecido que lo dispuesto en la presente regirá asimismo para funcionarios y personal del Ministerio Público.

7- Protocolícese, notifiquese y oportunamente archívese,

Dr. MARCEL

Ministro

DI EDVARDO QUATTROPANI

Ir Juffn José E. Victoria

Dro MARÍA SILVINA ROSSO DE BALANZA

PRESIDENTA

Dr. JAWER /ERA FRASSINELL SECRETARIO ADMINSTRATIVO